

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación de la modificación de las bases para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda en el Ayuntamiento de Piedrabuena.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de las bases para la concesión de subvenciones municipales para facilitar el acceso a la vivienda en el Ayuntamiento de Piedrabuena, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024 acordó su aprobación de la modificación, en los siguientes términos:

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención los vecinos de Piedrabuena empadronados en la localidad que no dispongan, ni hayan dispuesto, de una vivienda en pro - piedad y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que soliciten o hayan solicitado licencia de obras a partir del 1 de enero de 2024.
- Que la hayan adquirido la vivienda mediante compra a partir del 1 de enero de 2024.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Estar empadronados en Piedrabuena un mínimo de dos años.
- No disponer, ni haber dispuesto, de ninguna otra vivienda en propiedad o que ésta se encuentre en un estado de conservación tal que aconseje su demolición.
- Si el solicitante no constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional del año correspondiente a la solicitud.
- Si el solicitante constituye unidad familiar, tener ingresos inferiores a 3 veces el SMI, más el 25% del Salario Mínimo Interprofesional por cada miembro computable.
- Se valorará los bienes patrimoniales de los que se disponga.
- El solicitante deberá acreditar ser propietario de los terrenos en donde se ubicará la vivienda o de la vivienda antigua a reformar (reforma que deberá suponer al menos un 50% del total de la vivienda) o acreditar por el procedimiento legal adecuado, haber adquirido una vivienda.
- Que el valor catastral de la vivienda no supere los 60000 Euros para los casos de compraventa o donación.
- Que el presupuesto de reforma o de obra nueva no supere los 200000 euros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

- Presentar la siguiente documentación:
 - Solicitud de subvención.

Esta se realizará junto con la petición de licencia de obras o desde la fecha de adquisición de la vivienda, y en cualquier caso, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de mencionada petición o adquisición, según Anexo que se acompaña.

El plazo para presentar solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre supeditado a la existencia de crédito.

No obstante, transitoriamente, se admitirán solicitudes para las licencias otorgadas o las viviendas adquiridas a partir del 1 de enero de 2024, siempre que la solicitud de subvención se realice en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, tras su publicación en el BOP de Ciudad Real.

- DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Escritura de propiedad del solar o, en su defecto, contrato privado de compra-venta.
- Certificado de Bienes.
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta

b) Declaración jurada en la que se haga constar que el solicitante no es ni ha sido propietario de ninguna vivienda.

c) Compromiso firmado de no vender o alquilar la vivienda que pueda ser objeto de la subvención y destinarla a domicilio habitual y permanente durante un período mínimo de cinco años.

d) Iniciar la obra en un plazo de tres meses desde la concesión de la Licencia de Obras y tenerla definitivamente ejecutada (acreditándose por concesión de Licencia de primera ocupación y alta del inmueble en Catastro) dentro del período señalado en el proyecto de obras o, en su defecto, como máximo 15 meses.

e) Contrato o escritura de adquisición de la vivienda.

Anuncio número 1942

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>